

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE RESPONSABLES DE LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A.C., A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AMEREIAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LAE. RAFAEL GUEVARA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C. EN ADELANTE "CUDI" , REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LAS CUALES PODRÁN SER REFERIDAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SUCESIVAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA AMEREIAF"

PRIMERA.- Bajo protesta de decir la verdad, el LAE. RAFAEL GUEVARA HUERTA acredita la legal existencia y representación de **LA AMEREIAF**, con los siguientes documentos, por los que consta:

- a) Que es una organización constituida como asociación civil por la voluntad expresa de sus miembros, según el acta constitutiva de fecha veinte de octubre del año dos mil, ante la fé de la licenciada María Dolores Gonzáles Galván, en la notaría pública número uno de la ciudad de Toluca, Estado de México identificada con el número siete mil setecientos noventa y cuatro, volúmen ciento ochenta y ocho guión noventa y seis del año dos mil e inscrita en el registro público de la propiedad con el folio mil trescientos treinta y siete del distrito de Toluca con fecha veintidós de marzo de dos mil uno en el libro único sección tercera, volúmen siete partida quinientos noventa y siete.
- b) Que la representación legal recae en su Presidente del Consejo Directivo según, acta de asamblea general ordinaria que lo avale. Para este caso corresponde a la celebrada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el veinte de noviembre de dos mil catorce a las dieciséis horas en el marco del Congreso Nacional de Otoño AMEREIAF dos mil catorce en el Mesón de San Antonio de la Universidad de Guanajuato de la misma ciudad, acta que quedó registrada mediante la escritura pública en el libro nueve instrumento público número cuatrocientos cinco, el día doce del mes de marzo del año dos mil catorce ante el notario público titular Licenciado Rafael Ortiz Castañeda a cargo de la notaría pública número siete de la duodecimal demarcación notarial del estado, en la ciudad de Coatepec, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los Estados Unidos Mexicanos.



- c) Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lomas del Estadio sin número quinto piso, Zona Universitaria, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, México.

SEGUNDA.- Que **LA AMEREIAF** tiene como misión coadyuvar al mejoramiento cualitativo de los procesos de planeación, gestión y productos académicos, administrativos y financieros de las instituciones de educación superior, a través de actualizar, perfeccionar y hacer más eficientes sus sistemas de información académicos, administrativos y financieros, en lo conceptual, técnico y operativo.

Que **LA AMEREIAF** tiene como fines los siguientes:

- a) Coadyuvar al mejoramiento cualitativo de los procesos y productos de las funciones académicas, administrativas, planeación y financieras de las instituciones de educación superior; favorecer el mejoramiento cualitativo-conceptual, técnico y operativo de los sistemas de información académicos, administrativos y financieros de las instituciones mexicanas de educación superior;
- b) Impulsar el avance de los sistemas de información académicos, administrativos de planeación y financieros de las instituciones mexicanas de educación superior, hasta alcanzar los más altos niveles de diseño, desarrollo técnico, operación y productividad, como parte fundamental del apoyo de las funciones adjetivas a las funciones académicas;
- c) Asegurar la calidad y relevancia de la información administrativa, financiera y contable con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en las instituciones mexicanas de educación superior;
- d) Garantizar el manejo de estándares nacionales e internacionales en la información académica, administrativa, planeación, tecnológica, financiera y contable, así como de criterios, conceptos y desarrollos técnicos homologables, que permitan fincar una red nacional que haga compatible y comparable la información que se procese en las instituciones mexicanas de educación superior;
- e) Propiciar la integración en coordinación con la Secretaría de Educación Pública la operación regularizada y eficiente de un Sistema Nacional de Información Académica, Administrativa, Planeación y Financiera de la Educación Superior del país que favorezca el mejoramiento de la administración gestión académica, administrativa, las finanzas, la contabilidad y la tecnología de información y comunicaciones de las instituciones mexicanas de educación superior que permita disponer oportunamente de datos permanentemente actualizados y confiables para la planeación y la toma de decisiones en los ámbitos institucional, estatal y nacional;
- f) Promover la evaluación de los sistemas de información académica, administrativa, planeación, financiera y contable, en las instituciones mexicanas de educación superior, por pares y expertos, así como de sus procesos y productos, de manera que se propicie un mejoramiento general de dichos sistemas;



- g) Impulsar el diseño y aplicación de mecanismos de acreditación de los sistemas de información académica, administrativa, planeación y financiera en las instituciones mexicanas de educación superior;
- h) Establecer vínculos de comunicación, relación, colaboración e intercambio con organismos similares o entidades con ámbitos de trabajo y competencias similares de otros países o de carácter internacional;
- i) Ayudar al mejor desempeño de las funciones del personal encargado de las tareas relacionadas directa e indirectamente con los sistemas institucionales de información académica, administrativa y financiera;
- j) Promover la transparencia de las operaciones de las instituciones mexicanas de educación superior, proporcionando información veraz, confiable y oportuna de sus actividades académicas, administrativas, planeación y financieras a través de sistemas de información, que sirvan de apoyo al proceso de gestión.

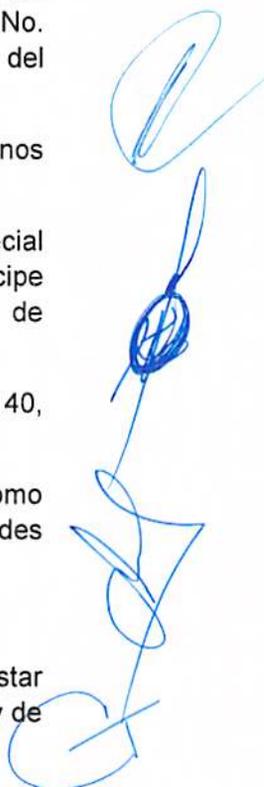
II.- DE "CUDI"

PRIMERA.- Bajo protesta de decir la verdad, el DR. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA acredita la legal existencia y representación de **CUDI**, con los siguientes documentos, por los que consta:

- a) Su representada es una Asociación Civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura Pública No. 43,323 de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera.
- b) Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos de CUDI.
- c) Los miembros de su Consejo Directivo y de su Comité de Membresías, tienen especial interés de que **LA AMEREIAF** colabore de manera institucional con **CUDI** y participe activamente en el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada, favoreciendo con ello a las instituciones que integran **CUDI**.
- d) Su mandante tiene su domicilio en la calle de Parral No. 32 Col. Condesa, CP. 06140, México.
- e) **CUDI** opera la Red Nacional de Educación e Investigación (RENI) de México y como tal, detenta los convenios necesarios para interconectar su red con la demás Redes Nacionales de Educación e Investigación del resto del mundo.

III. DE LAS PARTES

ÚNICA.- LAS PARTES, se reconocen la personalidad que ostentan así como el estar unidas por intereses y objetivos comunes en los ámbitos educativo, científico, técnico y de servicio a la sociedad.



Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Colaboración**, que diseña un marco global de actuación y cooperación para ambas asociaciones en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden administrativo, académico, planeación y financiero, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO. Las **PARTES** se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer y operar proyectos de intercambio y mejoramiento de la calidad de información existente en las Instituciones de Educación Superior (IES) para beneficio mutuo.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES. Como cumplimiento del objeto del convenio se puede considerar la realización de acciones sustantivas alrededor de la temática siguiente:

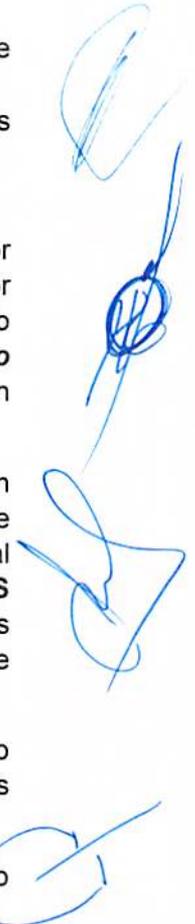
- Creación y operación de una Red Mexicana para el intercambio de experiencias en sistemas tecnológicos que apoyen las funciones administrativas de las IES;
- Apoyar mediante proyectos tecnológicos a la conectividad interuniversitaria para compartir información relevante para las IES;
- Promover el uso de plataformas informáticas útiles para las IES como "Software As a Service";
- Promover el intercambio de capacitación técnica y administrativa en temas relevantes para las IES miembros de ambas **PARTES**;
- Cualquier otra acordada por las **PARTES**.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente **Convenio Marco de Colaboración** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pudiendo darse por terminada anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, previo aviso que por escrito se realice con noventa días de anticipación. La terminación del presente **Convenio Marco de Colaboración** no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente documento o de los convenios específicos existentes **LAS PARTES** deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichos programas de trabajo concluirán, por lo que en caso contrario, los mismos se darán por terminados, sin perjuicio para ninguna de **LAS PARTES**.

El presente **Convenio Marco de Colaboración** podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se establezca la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

CUARTA.- GRUPOS DE TRABAJO.- Las **PARTES** podrán establecer grupos de trabajo con igual número de representantes, que tendrán a su cargo:



- a) Coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se enuncian en la cláusula segunda.
- b) Identificar las áreas de interés para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.
- c) Presentar los términos de referencia de cada uno de los proyectos específicos y de cooperación, con objeto de obtener su aprobación, y
- d) Estudiar la ampliación de la cooperación a otros proyectos de interés para ambas **PARTES**.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a mantener como confidencial el presente *Convenio Marco de Colaboración* y sus anexos, así como toda la información divulgada entre éstas o que se generen con motivo del presente instrumento, independientemente de si dicha información se encuentra o no marcada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo, quedando facultadas **LAS PARTES** para divulgar "LA INFORMACIÓN" entre los integrantes de sus órganos internos corporativos y de administración, quienes deberán adoptar las medidas que sean necesarias a fin de evitar que "LA INFORMACIÓN" sea divulgada a terceros, sin la autorización previa y por escrito de alguna de **LAS PARTES**.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren **LAS PARTES**.

SEPTIMA.- DE LAS DIFERENCIAS.- Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente *Convenio Marco de Colaboración* y de los programas o proyectos específicos derivados del mismo, serán resueltas de común acuerdo por las **PARTES**.

OCTAVA.- COMUNICACIONES. Por todo lo concerniente al presente convenio, **LAS PARTES** señalan como domicilios convencionales los indicados dentro del estatuto de cada una de **LAS PARTES**.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son productos de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo.



Leído el presente convenio por **LAS PARTES** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas sus hojas y al calce de la última, de conformidad y para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el primer día del mes de julio del año dos mil dieciseis.

POR "LA AMEREIAF"



L.A.E. RAFAEL GUEVARA HUERTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

POR "CUDI"



DR. CARLOS CASASÚS LÓPEZ
HERMOSA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR



DR. HUMBERTO SALAZAR
IBARGUEN,
PROFESOR INVESTIGADOR
DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO
Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA



DR. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ
DÍAZ DE LEÓN,
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA